## LA LEY DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL: UN PASO ADELANTE PARA AFIANZAR LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

a Ley de Responsabilidad Medioambiental recientemente aprobada y ya en vigor constituye un paso adelante en la disponibilidad de instrumentos que contribuyen a mejorar la eficacia en la reparación del daño causado al medio ambiente y en la aplicación del principio de prevención de la contaminación ambiental.

Esta nueva ley es, por tanto, un elemento esencial para hacer efectivo el mandato constitucional recogido en el artículo 45, que reconoce el derecho ciudadano al disfrute de un medio ambiente adecuado así como la obligación de reparar el daño causado por la no utilización racional de los recursos y el incumplimiento con la protección de la naturaleza.

La necesidad de este nuevo régimen jurídico, que traslada a la legislación española la directiva europea 2004/35, se sustenta en la isuficiente aplicación de las numerosas normas medioambientales vigentes para evitar el daño al medio ambiente así como en la necesidad de evitar la financiación a cargo de fondos públicos de las consecuencias de los reiterados impactos negativos de las actividades económicas sobre el entorno.

Entre las aportaciones novedosas de la ley están: el ámbito de regulación, que establece expresamente la protección de los bienes de naturaleza medioambiental (especies silvestres, hábitats, masas de aguas superficiales y subterráneas, y suelo) excluyendo los daños que afectan a particulares; el carácter de "responsabilidad objetiva", que exige reparación y prevención para todas las actividades ya reguladas por la legislación comunitaria y que entrañan riesgos para el medio ambiente y la salud humana, aunque no exista dolo, culpa o negligencia; y el carácter ilimitado de la responsabilidad ambiental, en este sentido la ley obliga a reparar los daños al medio ambiente en su integridad, devolviendo los recursos dañados y los servicios asociados a su estado original asumiendo todos los costes que ello conlleve.

El establecimiento de garantías financieras, póliza de seguro, aval bancario o fondo "ad hoc" con el fin de garantizar la disponibilidad de medios económicos para afrontar los costes de las medidas de prevención, evitación y reparación es otro aspecto relevante de la nueva ley.

Si bien hay ámbitos de actuación con riesgos de daños significativos para el medio ambiente y la salud que quedan excluidos de la responsabilidad que regula esta ley (energía nuclear, defensa nacional, traslado de residuos fuera de la UE, etc), el anexo III incluye una nutrida relación de actividades (instalaciones reguladas por la Ley IPPC, gestión de residuos, actividades más relevantes afectadas por la normativa de aguas, transporte de sustancias peligrosas, producción y transporte de fitosanitarios y biocidas), cuya aplicación del nuevo régimen jurídico debería reforzar la implantación efectiva de la Ley IPPC así como fortalecer la cultura preventiva en el sector productivo.

Pero quedan retos destacados para conseguir la eficaz aplicación de las responsabilidades reguladas en el actual texto legal. Entre otros, disponer de una metodología de evaluación de los costes de reparación de los daños asociados a cada actividad regulada para poder aplicar la garantía financiera, elemento fundamental para asegurar el cumplimiento de "quien contamina repara".

Poner a punto este instrumento de evaluación exigirá esfuerzos tanto de investigación y conocimiento científico como de consenso y voluntad de todas las partes para alcanzar acuerdos con vistas a avanzar en la mejora continua de la prevención y reparación de los daños a la salud y al medio ambiente. En este sentido, la fecha de aplicación de la garantía financiera obligatoria, a partir de 30 de abril de 2010, parece un horizonte lejano, pero seguramente necesario.

A falta de una legislación laboral en materia de medio ambiente, la plena implicación de trabajadores y representantes sindicales en los Sistemas de Gestión Medioambiental así como en los Planes de Seguridad de la empresa es una cuestión principal para la prevención de accidentes y la mitigación de sus impactos.

Dolors Hernández Secretaria de Salud Laboral y Medio Ambiente UGT-CEC

